



Tópicos, Revista de Filosofía
ISSN: 0188-6649
kgonzale@up.edu.mx
Universidad Panamericana
México

Torralba, José María

La teoría kantiana de la acción. De la noción de máxima como regla autoimpuesta a la descripción de la acción.

Tópicos, Revista de Filosofía, núm. 41, 2011, pp. 17-61
Universidad Panamericana
Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=323027321002>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

LA TEORÍA KANTIANA DE LA ACCIÓN. DE LA NOCIÓN DE MÁXIMA COMO REGLA AUTOIMPUESTA A LA DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN.*

José María Torralba
Universidad de Navarra
jmtorralba@unav.es

Recibido: 15 - 05 - 2011. Aceptado: 20 - 07 - 2011.

*Tuve ocasión de presentar este texto en un seminario de profesores de la Universidad Alberto Hurtado (Santiago, Chile) en mayo de 2011. Agradezco la invitación y los comentarios que allí recibí, así como las acertadas sugerencias de uno de los dictaminadores de *Tópicos*, que me han permitido aclarar o justificar mejor algunos puntos de la argumentación, especialmente en el tercer apartado. Este artículo se ha redactado en el marco del proyecto de investigación FFI2009-09265, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, Gobierno de España. Las citas de las obras de Kant se toman de *Kant's gesammelte Schriften*, Berlin: ed. de la Akademie der Wissenschaften 1902, y ss. y la referencia es al volumen y número de página, excepto en la *Critica de la razón pura*, que se cita por la primera (A) y la segunda (B) edición. Salvo que se indique lo contrario, la versión castellana se toma de las siguientes traducciones: *Critica de la razón pura* [KrV], trad. y ed. P. Ribas, Madrid: Alfaguara 2004; *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* [GMS], trad. M. García Morente (rev. J. M. Palacios), ed. M. Garrido, Madrid: Tecnos 2005; *Critica de la razón práctica* [KpV], trad. y ed. E. Miñana y Villagrasa – M. García Morente (rev. J. M. Palacios), Salamanca: Sígueme 2002; *Critica del Juicio* [KU], ed. J. J. García Norro – R. Rovira, trad. M. García Morente, Madrid: Tecnos 2007; *La religión dentro de los límites de la mera razón* [Religion], trad. y ed. F. Martínez Marzoa, Madrid: Alianza 2001; *La metafísica de las costumbres* [MS], trad. y ed. A. Cortina y J. Conill, Madrid: Tecnos 1989; *Primera introducción a la “Critica del Juicio”* [EE], trad. y ed. J. L. Zalabardo, Madrid: Visor 1987.

Abstract

This article examines the elements of Kant's theory of action. First, it considers the way in which the causality of the faculty of desire is determined, and provides a definition of the maxim as a self-imposed practical rule. Second, it suggests interpreting the maxim as the description of the action, according to the structure of practical reasoning (following G. E. M. Anscombe's theory). The main thesis is that the *practical* character of Kant's ethics depends on the first-person perspective (as in the description of the action) and the notion of moral bindingness as the constraint of the will.

Keywords: Kant, Anscombe, Barbara Herman, action, maxim, description of the action.

Resumen

En el artículo se presenta la articulación de los diversos elementos de la teoría kantiana de la acción. En primer lugar, se considera la manera en que se determina la causalidad de la facultad desiderativa y se define la máxima como una regla práctica autoimpuesta. En segundo lugar, se propone una interpretación de la máxima como la descripción de la acción, de acuerdo con la estructura del razonamiento práctico (siguiendo la propuesta de G. E. M. Anscombe). La tesis que se mantiene es que el carácter *práctico* de la ética kantiana depende de la perspectiva de primera persona (que aparece en la descripción de la acción) y de la noción de la obligatoriedad moral como restricción del querer.

Palabras clave: Kant, Anscombe, Barbara Herman, acción, máxima, descripción de la acción.

I Moralidad como orientación y la perspectiva de primera persona

Hacia el final del primer capítulo de la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, el lector se encuentra con la metáfora de la brújula. Según Kant, la razón vulgar –la de las personas ordinarias– sabe que “la necesidad de mis acciones por *puro* respeto a la ley práctica es lo que constituye el deber, (...) [que] es la condición de una voluntad buena *en sí*, cuyo valor está por encima de todo”¹. Para los filósofos queda la tarea de justificar ese principio y, sobre todo, de defenderlo frente a las impugnaciones escépticas. La ley moral funciona, para el común de los mortales, como una brújula que permite “distinguir perfectamente en todos los casos que ocurren qué es bien, qué mal, qué conforme al deber, qué contrario”². Por desgracia, esta bella imagen de Kant no ha impedido que muchos intérpretes carguen la mano en la lectura legalista de la filosofía moral kantiana, como si en vez de “deber” (en singular) Kant hubiera dicho que lo decisivo en la moralidad son las largas listas de “deberes” (en plural), es decir, las obligaciones concretas. Parecen olvidar que Kant descalifica como “micrología” la actitud de quien “siembra todos sus pasos de deberes, como de cepos”³.

Una brújula indica la dirección, previene del error, pero no marca la ruta a seguir. En esta metáfora, la contrapartida de la brújula es el mapa, porque en un mapa el itinerario dice qué camino hay que tomar y señala los lugares por los que se debe pasar. En realidad, la ética kantiana no contiene mapas, repletos de acciones obligatorias o prohibidas, sino orientaciones que permiten establecer marcos normativos generales. Ni siquiera el despliegue del sistema de los deberes en la *Metafísica de las costumbres* pretende ofrecer un *vademécum* moral, sino señalar los fines que todo ser racional debe respetar o proponerse; y los fines todavía no determinan qué acciones en concreto hay que realizar o evitar.

¹GMS 4:403.

²GMS 4:404.

³MS 6:409

El problema es que, incluso cuando se capta adecuadamente el sentido de la metáfora kantiana, con frecuencia se la interpreta sólo como una indicación de que Kant considera que la libertad es el principio moral fundamental. Es decir, que lo distintivo de la ética kantiana consiste en que no comienza preguntando qué es lo bueno y a qué objetos (formas de vida o acciones) corresponde tal predicado. Desde luego, esto es así, porque aunque Kant no niega el carácter teleológico del actuar humano –según se comprueba en la *MS*–, es cierto que invierte la relación entre bien y obligación moral, de acuerdo con la “paradoja del método” de la crítica de la razón práctica⁴. En este sentido, la tesis kantiana de que a la moral no le corresponde determinar el contenido de la felicidad conduce a un modelo ético en el que la principal tarea de la ley moral es la de establecer un marco normativo, de tipo formal, sin especificar el contenido de los deberes.

Sin embargo, lo que se acaba de describir recoge sólo una parte del proyecto kantiano. La metáfora de una persona que trata de orientarse con una brújula viene a indicar que la ética es, ante todo, un saber práctico, es decir, referido a la praxis moral y sólo secundariamente –en cuanto disciplina académica o desarrollo científico– un discurso sobre la teoría y fundamentación de dicha praxis. La perspectiva decisiva es la de la primera persona, la del agente que actúa o delibera acerca de la acción que va a emprender. Este último aspecto ha sido con frecuencia desatendido por los intérpretes y, por eso, se ha considerado que en las obras kantianas no hay una teoría de la acción o, al menos, no ha habido especial interés en estudiarla. Por suerte, en los últimos años diversos estudios han mostrado que en los escritos morales de Kant se encuentran los elementos necesarios para desarrollar una completa teoría de la acción⁵.

⁴Cfr. *KpV* 5:62-63.

⁵Cfr. M. WILLASCHEK: *Praktische Vernunft. Handlungstheorie und Moralbegründung bei Kant*, Stuttgart – Weimar: J. B. Metzler 1992; B. HERMAN: *The Practice of Moral Judgment*, Cambridge (Mass.) – London: Harvard University Press 1996; J. TIMMERMANN: *Sittengesetz und Freiheit. Untersuchungen zu Immanuel Kants Theorie des freien Willens*, Berlin – New York: Walter de Gruyter 2003; M. SCHWARTZ: *Der Begriff der Maxime bei Kant. Eine Untersuchung des*

Sólo desde dicha teoría se comprende adecuadamente su propuesta ética, precisamente porque en ella la noción central es la de *máxima* –o principio práctico subjetivo–, es decir, la de una proposición que contiene la descripción de la acción y encierra una posible determinación de la voluntad.

En el presente artículo trato de mostrar la articulación de los diversos elementos de la teoría kantiana de la acción, aunque –por lógicas razones de espacio– sin detenerme a considerar cada uno de ellos con detalle. En el apartado 2 me ocupo de lo que, a veces, se llama “psicología moral”, es decir, de los diversos elementos que intervienen en la determinación de la causalidad de la facultad desiderativa. La tesis central que se trata de justificar es que la máxima es una regla práctica autoimpuesta. En el apartado 3 se adopta la perspectiva del agente que está en un contexto de acción y se ofrece una propuesta interpretativa sobre cómo se pueden resolver las cuestiones relativas a la descripción de la acción en el marco de la ética kantiana. La clave aquí es que la máxima, en cuanto principio práctico y subjetivo, es la descripción de la acción del agente. Por así decir, en el apartado 2 se traza el marco conceptual de la acción humana y en el 3 se explica cómo operan los conceptos de dicho marco.

Además, trataré de justificar la relación que hay entre la perspectiva de primera persona (propia de la teoría de la acción) y el carácter *práctico* de la filosofía moral kantiana, es decir, cómo se respeta la especificidad de lo práctico. Ciertamente, la mayor crítica que recibe la ética de Kant es su carácter “impráctico” (o impracticable), es decir, su inutilidad para orientar la vida moral concreta. Lo que aquí se va a sugerir es que Kant propone un sentido peculiar de lo práctico (el de la *inmediata* determinación de la voluntad) y que la coherencia de su postura depende de la teoría de la acción contenida en su filosofía moral.

Maximenbegriffs in Kants praktischer Philosophie, Berlin: Lit 2006. Hay otro reciente trabajo: M. McCARTY: *Kant's Theory of Action*, Oxford: Oxford University Press 2009, pero su línea interpretativa es bien distinta a la que aquí se propone, por los motivos que habrá ocasión de explicar. Es llamativo que McCarty no haga ninguna referencia al estudio –ya clásico– de Willaschek, ni a los más recientes de Timmermann o Schwartz, por ejemplo.

2 Doble nivel en la teoría kantiana de la acción: práctico-empírico y práctico-moral

2.1 Dualidad de perspectivas

La filosofía de Kant no es dualista. Por un lado, es bien conocido que en la *Crítica de la razón pura* se niega expresamente que el cuerpo y la mente (o alma) sean dos entidades distintas. Y, por otro, la distinción entre lo fenoménico y lo nouménico, tampoco debe entenderse como si se tratara de dos “mundos” ontológicamente separados. En realidad, se trata de dos perspectivas acerca de una y la misma realidad⁶. Para lo que interesa en este artículo, lo fenoménico y lo nouménico se corresponden con la distinción que hay entre el ámbito de la naturaleza y el de la libertad. Cada una de ellas es una esfera (*Gebiet*) que legisla sobre un único mundo (en el sentido de la totalidad sistemática de lo existente). Las leyes de la naturaleza constituyen los objetos naturales o teóricos, mientras que las leyes morales constituyen los objetos de la libertad o prácticos⁷. Puesto que se trata de legislaciones independientes, se habla de dos objetos distintos, pero no debe olvidarse que, para Kant, objeto no es lo mismo que realidad. En el caso de la acción humana esto es particularmente claro, pues una misma acción se puede (y se debe) considerar de acuerdo con las leyes naturales, en cuanto fenómeno, así como efecto de la libertad, según la ley moral.

No hay dualismo, pero sí dualidad de perspectivas. Y esta dualidad es un rasgo esencial del kantismo, que deriva del carácter finito de la razón humana. Tanto en la teoría del conocimiento como en la teoría de la acción, Kant reconoce que hay una “doble raíz”: intelectual y sensible, pura y empírica⁸. Esta doble raíz da lugar a una *distancia* entre la facultad y su objeto correspondiente, ya sea entre el entendimiento y el objeto empírico, o entre la voluntad y sus fines. Dicha distancia es la que –valga

⁶Por el contrario, McCarty afirma que hay que interpretar a Kant como proponiendo que el agente pertenece –“literalmente”– a dos mundos distintos. Cfr. McCARTY: *Kant's Theory of Action*, p. xv, 106ss.

⁷Cfr. *KU* 5:174-175; *EE* 20:195ss.

⁸Cfr., por ejemplo, *KrV* A:11/B:25ss. y *KpV* 5:15-16.

la expresión— separa a Kant de los idealismos posteriores. A la vez, este modo de plantear las cosas hace que el kantismo esté surcado de fuertes tensiones internas y que tenga serias dificultades para justificar la unidad de la esfera de la naturaleza y la de la moralidad. Esta tensión se deja ver especialmente —como es bien sabido— en el concepto de libertad⁹.

2.2 La libertad del arbitrio y de la voluntad

La libertad en sentido práctico es la capacidad que el agente tiene de determinar su propia causalidad, es decir, de autodeterminarse. En sentido estricto, esta libertad práctica no se da sin la libertad trascendental: la completa independencia de la cadena causal de la naturaleza y, por tanto, la capacidad de causar una radical novedad en dicha cadena¹⁰. Esta libertad práctico-moral es la única acorde con la obligatoriedad propia de la ley moral y la consiguiente responsabilidad del agente sobre sus actos, ya que sólo si las propias acciones están determinadas por la cadena causal de la naturaleza, no se realizan con libertad y no se nos pueden imputar moralmente.

Pero Kant considera que hay otro sentido más amplio de autodeterminación y, por tanto, de libertad práctica. Se trata de la capacidad de determinarse no por instinto, como los demás animales, sino por medio de representaciones intelectuales. Dichas representaciones son un producto de la razón y no están *directamente* determinadas por la naturaleza. Se puede decir que también es ésta una forma de libertad, ya que el agente no es un ser pasivo, sino que se autodetermina. Es decir, que el ser humano no funciona al modo estímulo-respuesta, sino que está en su poder configurar racionalmente la respuesta a los diversos estímulos. Esta sería la libertad práctico-empírica¹¹.

⁹Cfr., por ejemplo, *KU* 5:175-176.

¹⁰Cfr. *KrV* A:533/B:561.

¹¹Esta interpretación de los dos sentidos de libertad está basada en el detallado estudio de D. SCHÖNECKER: *Kants Begriff transzendentaler und praktischer Freiheit. Eine Entwicklungsgeschichtliche Studie*, Berlin – New York: Walter de Gruyter 2005. Un resumen de las principales tesis se puede encontrar en D.

Kant hace corresponder este doble sentido de la libertad práctica (moral y empírica) con un doble nivel en la facultad desiderativa: voluntad y arbitrio (*Wille/Willkür*)¹². La facultad desiderativa (*Begehrungsvermögen*) es “la facultad de ser, por medio de sus representaciones, causa de los objetos de estas representaciones”¹³. Los objetos del arbitrio son los diversos fines que los impulsos de la sensibilidad presentan al agente como posibles por medio de su causalidad: necesidades naturales, deseos en general, objetos o cosas a obtener, estados de cosas a producir, etc. Su representación va acompañada de un placer que es capaz de determinar la facultad desiderativa (de moverla a actuar), pues su obtención supone satisfacer algún impulso natural. El arbitrio no está determinado por estos impulsos¹⁴, sino que es capaz de rechazar unos y preferir otros, y puede establecer una jerarquía entre ellos de acuerdo con el fin general de la felicidad. Sin embargo, puesto que tanto el contenido de las representaciones como el móvil para determinarse a producir los objetos correspondientes (el placer) y el fin general de la felicidad provienen de la naturaleza, el arbitrio no es independiente de ésta. No se puede, por ello, decir que su causalidad sea libre en sentido estricto; sólo dispone de libertad práctico-empírica y, en último término, el arbitrio forma parte de la cadena causal de la naturaleza. Así se afirma, por ejemplo, al comienzo de la *KU* cuando se describe la facultad desiderativa como “una de las diversas causas naturales en el mundo”, y que lo que la caracteriza es ser “la que obra según conceptos”¹⁵.

En cambio, la voluntad (*Wille*) sí que goza de libertad práctico-moral, porque su causalidad depende únicamente de la libertad. Según se muestra en la Analítica de la *KpV*, la libertad consiste precisamente en la ca-

SCHÖNECKER: *Kant: Grundlegung III. Die Deduktion des kategorischen Imperativs*, Freiburg – München: Karl Alber 1999, pp. 147-153.

¹²Cfr. *MS* 6:211-214.

¹³*MS* 6:211. Cfr. *KpV* 5:9, nota.

¹⁴Cfr. *MS* 6:213-214.

¹⁵*KU*, 5:172. En la *KU* Kant todavía no ha introducido la distinción terminológica *Wille/Willkür*, pero la correspondencia que se está estableciendo aquí parece fuera de toda duda.

pacidad de “determinar por sí misma la voluntad, independientemente de todo lo empírico –y esto lo manifiesta por un hecho [*Faktum*], en el cual la razón pura se muestra en nosotros realmente práctica. (...) Este hecho está inseparablemente enlazado con la conciencia de la libertad de la voluntad, más aún, que es idéntico con ella”¹⁶. La voluntad es libre en sentido práctico-moral porque puede determinar *por sí misma* y *a priori* la causalidad del agente, con completa independencia de la naturaleza y de los impulsos de la sensibilidad. Si del arbitrio se decía que era libre por no estar (inmediatamente) determinado por estos impulsos, ahora se afirma que la voluntad es libre porque en ella se muestra la capacidad de la “razón pura de ser por sí misma práctica”¹⁷, sin necesidad –como sucedía con el arbitrio– de tener al placer como móvil.

En la Introducción a la *MS*, Kant afirma que arbitrio y voluntad son dos actos distintos de la facultad desiderativa, es decir, del ejercicio de la causalidad del sujeto¹⁸. La diferencia entre ellos reside en lo siguiente: mientras que el arbitrio se refiere a la *producción* de la acción, la voluntad se refiere al “fundamento de determinación [*Bestimmungsgrund*] del arbitrio a la acción”¹⁹. Esta manera de describir la relación entre arbitrio y voluntad es crucial para entender la teoría de la acción de Kant y, en mi opinión, no ha recibido habitualmente la atención que merece. Aparecen aquí claramente los dos sentidos de causalidad y libertad. El arbitrio es libre porque puede autodeterminarse por medio de representaciones intelectuales a *producir* una acción, un cambio en el mundo. Pero aquí la facultad desiderativa es una más de las causas naturales. La voluntad, en cambio, consiste en la capacidad –valga la redundancia– de determinar el fundamento de determinación del arbitrio y de hacerlo con independencia de los impulsos de la sensibilidad. En un sentido general –que será necesario precisar más adelante– el fundamento de determinación es la máxima, es decir, el principio práctico que guía la causalidad del arbitrio

¹⁶*KpV* 5:42.

¹⁷*MS* 6:213.

¹⁸Hay un tercer acto, el anhelo (*Wunsch*), pero éste puede quedar ahora al margen.

¹⁹*MS* 6:213.

en la producción de la acción. La voluntad, por tanto, no se refiere a la acción, sino a la máxima. Se puede decir que mientras que el arbitrio –en sentido propio– *produce* la acción, la voluntad “produce” –en el sentido de proporcionar o configurar– la máxima que sirve como fundamento de determinación. O, de manera más precisa, que mientras que la acción es el objeto del arbitrio (en tanto que la acción es el medio para alcanzar el fin representado), la máxima es el objeto de la voluntad. El efecto de la determinación del arbitrio es la acción en el mundo, mientras que el efecto de la determinación de la voluntad es la determinación del arbitrio o, más precisamente, del fundamento de determinación del arbitrio²⁰.

2.3 Principios prácticos objetivos y subjetivos

La relación entre arbitrio y voluntad depende, según se ha mostrado, de la noción de máxima. La máxima es un principio práctico subjetivo. Para Kant, los principios prácticos son aquellas “proposiciones que encierran una determinación general de la voluntad”²¹. Hay principios prácticos objetivos y subjetivos. Los objetivos contienen una determinación

²⁰Cfr. J. M. TORRALBA: *Libertad, objeto práctico y acción. La facultad del juicio en la filosofía moral de Kant*, Hildesheim – Zürich – New York: Olms 2009, p. 118ss. Una interpretación similar se puede encontrar en L. W. BECK: *A Commentary on Kant's Critique of Practical Reason*, Chicago: University of Chicago Press 1960, p. 92s., 134s. La última afirmación que se ha hecho puede resultar paradójica y dar lugar a errores. La base textual es clara pero breve. En el contexto de la distinción entre voluntad y arbitrio, Kant afirma que la voluntad, “en cuanto ella puede determinar el arbitrio, es la razón práctica misma” (MS 6:213). El error que se debe evitar es el de considerar que el arbitrio es como un robot manejado por la voluntad (al modo de la conocida metáfora del “fantasma en la máquina”) y que, por tanto, el acto de la voluntad es independiente y separado del acto del arbitrio, como si se pudiera dar el uno sin el otro, o como si hubiera una distancia temporal entre ambos, que el agente debiera recorrer en diversos pasos o decisiones sucesivas. No hay tal cosa en Kant, al menos no de un modo burdo o expreso. El marco conceptual de esta cuestión es el de la distinción racionalista entre facultad (*Vermögen*), conatus o esfuerzo (*Bestrebung*) y fuerza (*Kraft*), que puede ser viva o muerta.

²¹KpV 5:19; traducción modificada.

válida *universalmente*, y son las leyes morales. Los subjetivos, en cambio, sólo son válidos –valga la redundancia– *subjetivamente*, para el propio agente. Ahora bien, esto no debe llevar a considerar que las máximas se oponen a la moralidad. Aunque el lenguaje empleado aquí por Kant puede dar pie a este error, lo que se opone a ley moral son sólo lo que más adelante llamará “meras máximas”²², es decir, los principios prácticos *empíricos*. La máxima, en cuanto principio práctico *subjetivo*, es el principio que guía la causalidad del *sujeto* (o agente). Cuando dicho principio es la ley moral, es decir, cuando el agente actúa moralmente bien, lo que ha sucedido es que el sujeto ha hecho suyo el principio práctico objetivo²³. La manera en que tales principios objetivos se hacen subjetivos, es decir, cómo puede la ley moral determinar la causalidad de la facultad desiderativa, es lo que Kant pretende explicar con su distinción entre voluntad y arbitrio. Pero antes de entrar en esa cuestión es preciso explicar la estructura y los elementos de que se componen los principios prácticos.

Según la doctrina de la *KpV*, se puede afirmar que los principios prácticos subjetivos o máximas están compuestos de una regla práctica y un móvil (*Triebfeder*)²⁴. La regla práctica sería el contenido que puede determinar la causalidad del agente, es decir, la relación entre la acción (como medio) y el fin u objeto que se quiere alcanzar (o realizar). El móvil, por su parte, es lo que convierte una regla práctica en máxima, es decir, lo que hace que el agente adopte una determinada relación medio-fin como principio de su causalidad. Esto se entiende bien si se advierte que –a pesar del nombre– la regla práctica no es, por sí misma, práctica, ya que no basta una representación para determinar la causalidad. Las

²²*KpV* 5:26.

²³Ciertamente, Kant considera que, por defecto, los principios prácticos subjetivos –puesto que surgen de los impulsos de la sensibilidad– son competidores de la ley moral.

²⁴Cfr. *KpV* 5:19ss. La interpretación de Herman es similar a la que aquí se está proponiendo, cfr. HERMAN: *The Practice of Moral Judgment*, p. 221s. Cfr. también SCHWARTZ: *Der Begriff der Maxime bei Kant*, pp. 39-43, quien revisa las diversas definiciones de máxima ofrecidas por Kant.

reglas prácticas son prácticas por el contenido, ya que sirven para la determinación de la facultad desiderativa, pero si carecen de móvil nunca se convertirán en principio práctico. Ciertamente, Kant considera que el placer despertado en el agente por la representación del objeto (o fin) del que él puede ser causa es siempre un móvil *suficiente* para determinar la facultad desiderativa. Pero esto no contradice, sino que confirma la existencia de la estructura “regla práctica – móvil” en la máxima²⁵.

La máxima, tal y como se ha descrito, es el principio práctico del arbitrio. La afirmación kantiana de que “la regla práctica es siempre un producto de la razón”²⁶ se puede entender en el sentido de que la razón produce una representación de aquello que el agente va a causar. Dicha representación sería la regla práctica²⁷. El motivo es que, como se dice en ese mismo lugar, la razón “prescribe la acción como medio para el efecto, considerado como intención”²⁸, es decir, que la regla contiene precisamente la relación entre el fin y la acción como medio. La representación inicial del fin es lo que desencadena todo el proceso volitivo, y en ella el agente no hace más que responder a los impulsos de la sensibilidad, es decir, seguir sus inclinaciones naturales, pero la representación en que consiste la regla práctica es el modo en que el agente responde a esos impulsos, y esta segunda representación ya no está (directamente) deter-

²⁵También hay reglas prácticas meramente teóricas, es decir, como los conocimientos técnicos del tipo “Si quieres A, haz B”. La regla práctica que forma parte de la estructura básica de la máxima habitualmente contendrá (dentro de sí, o de modo subordinado) otras reglas prácticas y, concretamente, conocimientos técnicos acerca de la relación entre el medio y el fin (cuál es la acción más eficaz para alcanzar tal fin) o acerca del propio medio (cómo realizar tal acción).

²⁶KpV 5:20.

²⁷No es necesario aquí entrar en más precisiones terminológicas. En principio, no debe haber dificultad en afirmar que la regla práctica es el contenido de la proposición en que consiste el principio práctico y que dicha proposición, en cuanto conocida, es una representación. Por supuesto, aunque la proposición se pueda expresar verbalmente, esto no es necesario para que el agente la adopte como principio práctico.

²⁸KpV 5:20.

minada por nuestra naturaleza, sino que es un producto racional, posible por la libertad (práctico-empírica) que posee el arbitrio²⁹.

Un detalle de interés es que Kant señala que la razón “prescribe” dicha regla. De entrada, parece que esto sólo se aplicaría a los principios prácticos objetivos, es decir, al imperativo categórico. Sin embargo, esta obligatoriedad que la razón impone a la facultad desiderativa también se aplica a los imperativos hipotéticos, o principios prácticos empíricos. La clave para entenderlo está en adoptar la perspectiva de primera persona, del agente que actúa. En la medida en que el agente *quiere* el fin, la razón prescribe la relación que la facultad desiderativa debe establecer con él, esto es, la regla práctica con la estructura medio-fin. Y hay un fin necesario que todo agente quiere, a saber, la felicidad³⁰. De este último fin surgen los diversos imperativos hipotéticos y la ordenación que hay entre ellos³¹. La razón prescribe y ejerce una constricción sobre la facultad desiderativa (aquí, el arbitrio) para que no se determine a actuar por el primer objeto deseado que se le presente. Además, esta mediación intelectual entre el fin inicialmente representado y la determinación de la causalidad, es decir, que la determinación tenga lugar por medio de una

²⁹También se puede decir que los principios prácticos objetivos poseen esta estructura, aunque la base textual sea más débil. El contenido de estos principios es sólo la *forma* de la relación que la voluntad debe establecer con su objeto (es decir, la máxima del arbitrio) o, en otras palabras, la relación entre la razón pura y la facultad desiderativa. El móvil es –por supuesto– la representación de la propia ley moral, por medio del respeto que despierta. Pero el paralelismo entre los principios prácticos objetivos y los subjetivos no es exacto. Al considerar el doble orden de las máximas quedará explicada la relación entre ambos.

³⁰Cfr. GMS 6:399, 415s. Cfr. D. SCHÖNECKER – A. W. WOOD: *Kants “Grundleitung zur Metaphysik der Sitten”*, 2. Auflage, Paderborn – München: Schöningh 2004, p. 114ss.”

³¹Dentro de los imperativos hipotéticos cabe distinguir entre los de la habilidad y los pragmáticos (cfr. GMS 4:416ss.; EE 20:200). Los primeros son sólo reglas prácticas de tipo técnico, es decir, no relacionadas con un fin que el agente actualmente *desea*, mientras que los segundos dependen de la presencia de un fin deseado.

representación, es precisamente lo característico de la libertad del arbitrio³².

La explicación precedente acerca de la estructura de los principios prácticos subjetivos o máximas tenía como finalidad aclarar los elementos necesarios para comprender la relación entre arbitrio y voluntad. Kant afirma que “en la medida en que la razón [pura] puede determinar la facultad desiderativa en general, el *arbitrio* (...) puede estar contenido bajo la voluntad”³³. ¿Cómo es esto posible? Antes se afirmó que la voluntad determina el fundamento de determinación del arbitrio. La máxima es aquello que determina la causalidad del arbitrio, pero lo decisivo para *move* (a determinarse o a actuar) no es la regla práctica sino precisamente el móvil (*Triebfeder*) del que ésta va acompañada. La intervención de la voluntad en el fundamento de determinación consiste en que ella impide que el placer sea el único móvil para adoptar una regla práctica como principio práctico. De este modo, la voluntad asegura la libertad (práctico-moral) del agente, ya que éste no está determinado por los impulsos de la sen-

³²Este es el sentido de la conocida definición: “La voluntad es la facultad de obrar por la representación de leyes, esto es, por principios” (GMS 4:412). La exégesis de ese pasaje es difícil y ha dado lugar a interpretaciones divergentes. Para su discusión remito al lector al artículo de Placencia, L., “Kant y la voluntad como ‘razón práctica’”, en este mismo volumen de *Tópicos*. Por mi parte, y aunque sería necesario hacer ulteriores precisiones, considero que, para el propósito del presente artículo, se puede establecer una equivalencia –en el sentido propuesto– entre leyes, principios y reglas. Las leyes son los principios prácticos objetivos (la ley moral o el imperativo categórico); los principios serían también las máximas o principios prácticos subjetivos; las reglas son el contenido de dichos principios. Tanto las leyes como los principios y las reglas son productos de la razón y, en cuanto conocidos, se trata de representaciones. Ciertamente, dependiendo de si por voluntad se entiende *Wille* o *Willkür* (en el sentido de la MS) el significado varía, pero justamente eso permite captar la diversidad de sentidos que aquí se está proponiendo. Así por ejemplo, en la *KpV* define la voluntad como “la facultad de determinar su causalidad por la representación de reglas” (*KpV* 5:32) y en la *KU* –según se ha citado ya– el rasgo definitorio de la facultad desiderativa es que se trata de una causalidad que actúa “según conceptos” (*KU* 5:172).

³³MS 6:213.

sibilidad en el ejercicio de su causalidad. Para explicar cómo realiza la voluntad esta tarea, es preciso introducir una nueva distinción conceptual –en la misma línea de todas las anteriores– entre máximas de primer y de segundo orden.

2.4 Máximas como reglas prácticas autoimpuestas

Las máximas de primer orden son los principios prácticos del arbitrio, mientras que las máximas de segundo orden son los principios prácticos de la voluntad y habitualmente Kant se refiere a ellas como la “actitud interior” (*Gesinnung*)³⁴. Las de primer orden se refieren a las acciones y su contenido es la relación entre el fin y la acción como medio³⁵. Las de segundo orden, en cambio, se refieren a los móviles por los que una concreta regla práctica determinará la causalidad del arbitrio. Estos móviles, en rigor, sólo pueden ser el amor propio (o egoísmo) y la moralidad (o respeto a la ley). Si la máxima de segundo orden (o actitud interior) del agente es el amor propio, sus máximas serán aquellas que maximicen el placer o la felicidad. En cambio, si se trata del respeto por

³⁴Cfr. *Religion* 6:25, 36-37. Hasta donde sé, esta útil distinción fue introducida por Timmermann y Schwartz. Cfr. SCHWARTZ: *Der Begriff der Maxime bei Kant*, p. 19ss.

³⁵No introduce ninguna diferencia relevante para la presente argumentación considerar que las máximas sólo contienen *tipos* de acciones, o principios generales de vida (*Lebensregel*) o que se refieren a acciones concretas. En la explicación precedente se han descrito las máximas en este último sentido. En realidad, esos tres tipos de máxima se dan a la vez, entrelazados. En la determinación concreta a obrar (que es lo que aquí interesa), la máxima se refiere a una acción concreta, pero el juicio moral se refiere propiamente al *tipo* de acción que se realiza y, por su parte, los principios generales de vida que se adoptan dependen de la actitud interior e intervienen en el tipo de acciones que el agente se plantea realizar. En esta interpretación sigo a Herman. Cfr. HERMAN: *The Practice of Moral Judgment*, p. 221ss. Sobre las diversas interpretaciones, cfr. R. GRESSIS: “Recent Work on Kantian Maxims I: Established Approaches” y “Recent Work on Kantian Maxims II: New Approaches”, en *Philosophy Compass* 5/3 (2010), pp. 216-227 y 228-239, respectivamente.

la ley, el agente rechazará aquellas máximas contrarias a la moralidad³⁶. La voluntad ofrece al arbitrio –por así decir– la fuerza necesaria para resistir el placer en la representación del objeto, en aquellos casos en que la acción para obtener dicho objeto iría en contra de la ley moral. Este poder de la voluntad sobre el arbitrio aparece al “actualizar”³⁷ la facultad desiderativa, es decir, al adoptar como principio práctico el imperativo categórico (o ley moral). En este acto, la voluntad muestra que es capaz de determinarse por medio de un principio formal (la universalización de la máxima), y no sólo por los diversos principios materiales.

Como es bien conocido, Kant ofrece en la *Religion* una explicación de este punto: “La libertad del arbitrio³⁸ tiene la cualidad totalmente peculiar de que éste no puede ser determinado a una acción por ningún móvil *si no es en tanto que el ser humano ha admitido tal móvil en su máxima* (ha hecho de ella para sí una regla universal según la cual él quiere comportarse); sólo así puede un móvil, sea el que sea, sostenerse junto con la absoluta espontaneidad del arbitrio (la libertad)”³⁹. Se ha hecho ya habitual referirse a este pasaje como la “*incorporation thesis*”⁴⁰, para expresar precisamente que lo decisivo en la libertad (práctico-moral) es la admisión –o “incorporación”, por la traducción inglesa del término– de los móviles como fundamentos de determinación del arbitrio (o facultad desiderativa).

En este sentido, considero que ayuda a comprender la función de las máximas en la teoría kantiana de la acción definirlas como reglas prácticas autoimpuestas. Kant emplea esta expresión, al menos, en una ocasión

³⁶Cfr. *KpV* 5:35ss.

³⁷“Actualizar” tiene aquí un sentido técnico: se actualiza la fuerza (*Kraft*) de la facultad desiderativa.

³⁸En la *Religion* todavía no ha establecido Kant la distinción técnica entre voluntad y arbitrio. Por “arbitrio” debe entenderse aquí “voluntad” en el sentido de la *MS*, porque la “absoluta espontaneidad del arbitrio” de la que se habla sólo puede referirse a la libertad propia de la *Wille*, que no está sensiblemente condicionada como sucede en la *Willkür*.

³⁹*Religion* 6:23-24.

⁴⁰Cfr. H. E. ALLISON: *Kant's Theory of Freedom*, Cambridge: Cambridge University Press 1990, pp. 39ss., 147ss.

en la *GMS*: “...máximas, esto es, reglas autoimpuestas [*sich selbst auferlegten Regeln*]”⁴¹. En la *MS* hay una formulación similar, en la que precisamente se advierte la relación que se ha señalado anteriormente entre leyes, principios prácticos, máximas y reglas: “El principio que convierte en deber determinadas acciones, es una ley práctica. La regla del agente que él toma como principio por razones subjetivas, es su *máxima*”⁴². Y en la *Religion*, una de las definiciones de máxima es justo la de “una regla que el arbitrio se hace él mismo para el uso de su libertad”⁴³. En el siguiente apartado –el 3– habrá ocasión de explicar cómo llega el agente a “imponerse” o admitir una máxima, es decir, *cómo se forma* la máxima. En los párrafos precedentes se ha trazado el marco conceptual necesario para entender este proceso en el que se encuentra la justificación ofrecida por Kant acerca de la libertad (práctico-moral) del agente. La imputación moral es posible precisamente porque el agente es responsable de los móviles que admite, ya que su libertad le hace capaz de rechazar cualquier máxima que contradiga la ley moral.

2.5 El bien como objeto de la voluntad

Como es sabido, para Kant, “lo esencialmente bueno de la acción consiste en la actitud interior, sea el éxito el que sea”⁴⁴, esto es, sea la acción concreta como resultado de la causalidad del arbitrio la que sea. Este punto (el del valor moral de la actuación del agente, es decir, el bien y el mal) se refiere al objeto de la razón práctica. En el segundo capítulo de la *KpV* se afirma lo siguiente: “Los únicos objetos de una razón práctica son, pues, los de lo bueno y lo malo. Pues por el primero se entiende un objeto necesario de la facultad desiderativa; por el segundo, uno de la de aborrecer; ambos, empero, según un principio de la razón”⁴⁵. En el contexto en el que aparece ese pasaje, “razón práctica” se usa en dos

⁴¹ *GMS* 4:438.

⁴² *MS* 6:225.

⁴³ *Religion* 6:21. Cfr. SCHWARTZ: *Der Begriff der Maxime bei Kant*, pp. 142-143.

⁴⁴ *GMS* 4:416; traducción modificada.

⁴⁵ *KpV* 5:58.

sentidos: como *razón pura* práctica y como *razón práctica en general*, es decir, empíricamente condicionada. Pero, a tenor de la distinción señalada por Kant entre bueno/malo (*Gut/Böse*) y provechoso/perjudicial (*Wohl/Übel*), en este pasaje parece claro que Kant se refiere al bien moral y a un “principio” de la *razón pura* práctica, es decir, a la ley moral. Por tanto, el objeto de la *razón pura* práctica que se llama “lo bueno” viene determinado por la ley moral.

La que se acaba de describir es la conocida tesis kantiana acerca de la precedencia del deber sobre el bien, pero ¿qué significa exactamente que la ley moral determina un objeto? De acuerdo con lo que se ha explicado hasta ahora, este objeto no puede ser el objeto del arbitrio, es decir, los diversos fines que el agente se puede proponer, ya que dependen de la naturaleza. En cambio, si por objeto se entiende aquí la máxima de primer orden que sirve como fundamento de determinación del arbitrio y, más concretamente, el móvil de dicha máxima, tal dificultad desaparece. El objeto ya no es la realización de la acción, sino la configuración interior de la voluntad, por medio de la adopción de una actitud interior o máxima de segundo orden⁴⁶.

Además, esta interpretación permite comprender mejor la que es probablemente la tesis fundamental de la ética de Kant, a saber, que lo único bueno en sentido absoluto es una buena voluntad. ¿Qué significa “buena voluntad”? Una voluntad que se determina (o ha determinado) a actuar moralmente, es decir, la que tiene como principio práctico la ley moral. El bien consiste propiamente en la *relación* en que se encuentra la razón con la facultad desiderativa cuando la actitud interior es la del respeto a la ley. Esta relación es la requerida por la autonomía moral. El bien moral no está en las acciones, sino en la forma del querer (*das Wollen*) del agente. Kant lo expresa de la siguiente manera: “Si algo es o no un objeto de la *razón pura* práctica, es sólo la distinción de la posibilidad o imposi-

⁴⁶ Desarrolló esta cuestión en “The Two Objects of Practical Reason. Moral Autonomy, Human Causality, and Inner Disposition (*Gesinnung*)”, en S. Bacin – A. Ferrarin – C. La Rocca – M. Ruffing (Hg.), *Kant und die Philosophie in weltbürgerlicher Absicht. Akten des XI. Internationalen Kant-Kongresses*, Berlin – New York: Walter de Gruyter (en proceso de publicación).

bilidad de querer la acción por la cual, si tuviéramos la facultad para ello (cosa sobre la cual tiene que juzgar la experiencia), un cierto objeto sería realizado”⁴⁷. El objeto de la razón pura práctica se refiere al querer (al fundamento de determinación, se podría decir, siguiendo la terminología aquí empleada), mientras que el objeto de la razón práctica en general se refiere a la acción, cuya realización depende de las condiciones de la experiencia. Definir el bien moral por referencia al objeto de la razón *pura* práctica era uno de los objetivos fundamentales –si no el principal– de la segunda *Crítica*, precisamente porque así es como se consigue “quitar a la razón empíricamente condicionada la pretensión de querer proporcionar ella sola, *de un modo exclusivo*, el fundamento de determinación de la voluntad”⁴⁸. El que la razón fuera capaz de determinar por sí misma a la voluntad requería que el objeto correspondiente a dicha determinación no dependiera de la naturaleza o de los fines establecidos por los impulsos de la sensibilidad.

Aunque aquí se ha hablado de dos objetos de la razón práctica: el de la voluntad (o razón *pura* práctica) y el del arbitrio (o razón práctica *en general*), en realidad no se trata más que de una abstracción, porque –según se ha señalado ya– no es que haya dos ámbitos separados o dos mundos distintos, sino un único fenómeno unitario. En el nivel de la fundamentación, la autonomía moral requería la constitución de un objeto de la voluntad puramente formal. Pero en el nivel de la praxis moral, el objeto del querer siempre incluye el fin que la acción obtendrá como resultado, según aparece en la máxima de primer orden. La relación entre ambos objetos es de tipo limitativo: el objeto de la razón *pura* práctica establece el marco de lo moralmente *possible*, dentro del cual la facultad desiderativa puede determinarse a realizar diversos fines propuestos por la sensibilidad⁴⁹.

⁴⁷ *KpV* 5:57.

⁴⁸ *KpV* 5:16.

⁴⁹ Los objetos del arbitrio que pertenecen a ese marco son *permitidos*, aquellos que quedan fuera de él son *prohibidos* y aquellos requeridos para evitar lo moralmente prohibido son *obligatorios*.

Esta manera de plantear las cosas permite, además, resolver un problema habitual en la interpretación de la ética kantiana: el del valor moral de la felicidad. Son bien conocidas las afirmaciones de Kant según las cuales sólo las acciones cuyo móvil haya sido el deber poseen valor moral⁵⁰. Esto es así, porque la bondad moral depende del querer y éste –según se ha mostrado– queda configurado por la actitud interior. Ahora bien, ¿significa esto que las acciones cuyo móvil no es el deber y que tienen por objeto simplemente satisfacer las necesidades naturales carecen de valor moral? La respuesta es que, por supuesto, no poseen valor moral *en sí mismas*, pero que –de acuerdo con lo que aquí se ha explicado– en la medida en que las realiza un agente que tiene como actitud interior el respeto por la ley moral, la máxima bajo la que se realizan esas acciones posee valor moral. El valor de esa máxima no proviene de su materia o fin, sino de la actitud interior bajo la que se ha adoptado como principio práctico. Puesto que ambos órdenes de máximas, así como los dos niveles de la facultad desiderativa, forman una unidad, es posible afirmar que toda actuación posee valor moral⁵¹. Por ejemplo, en la *Religion* Kant afirma que “la diferencia –esto es: si el hombre es bueno o malo– tiene que residir no en la diferencia de los móviles que él acoge en su máxima (no en la materia de la máxima) sino en la subordinación (la forma de la máxima) de cuál de los dos móviles hace el hombre la condición del

⁵⁰Cfr. GMS 4:397ss.

⁵¹Considero que, en este punto, la postura kantiana es muy cercana a la estoica y que se puede establecer un paralelismo entre las distinciones *kathêkon/katôrthôma* y *pflichtmäßig/aus Pflicht*. Cfr. J. M. TORRALBA: “Stoic Katherthoma, Perfect Duty and Kant’s Notion of Acting aus Pflicht. The Relevance of the Oikeiosis Doctrine for the Notions of Moral Good and Inner Attitude (*Gesinnung*) in Kantian Ethics”, en A. Vigo, (ed.), *Oikeiosis and the Natural Basis of Morality. From Ancient Stoicism to Modern Philosophy*, Hildesheim: Olms (en proceso de publicación). Una interpretación en la misma línea, aunque sin la referencia al estoicismo, es la que hace Herman. Cfr. HERMAN: *The Practice of Moral Judgment*, pp. 1-22. De todos modos, el que cualquier *actuación* (o, más precisamente, cualquier determinación a actuar) posea valor moral, no significa que la acción (en el sentido de resultado) tenga valor moral. A esta cuestión habrá que volver en el siguiente apartado.

otro”⁵². Es decir, que no hay incompatibilidad. Lo decisivo es que se dé el orden adecuado entre los móviles, de modo que el placer no lleve nunca a transgredir la ley moral. Este orden queda expresado, al menos, de dos maneras. La primera, en la relación entre máximas de primer y segundo orden, por las que la actitud interior determina qué móviles aceptará el arbitrio. Y, la segunda, en la relación entre los dos sentidos de objeto de la razón práctica, pues el marco normativo de lo moralmente posible se refiere a lo que se puede *querer*⁵³.

3 La descripción de la acción

Se puede afirmar que el núcleo de toda teoría de la acción humana es la descripción de la acción. Para describir la acción no basta con constatar qué sucede o qué ha hecho alguien. Tampoco es suficiente con que sea el agente quien describa qué va a hacer o está haciendo, cuando esta descripción se basa en lo que él constata que está sucediendo, desde una perspectiva de tercera persona. Propiamente, la descripción de la acción es el conocimiento que el agente, en primera persona, posee acerca de lo que realiza y que –esto es lo decisivo– está causalmente relacionado con la acción⁵⁴. Es una representación del objeto o estado de cosas que se

⁵²*Religion* 6:36.

⁵³En último término, sin embargo, me parece que esta solución resulta insatisfactoria, porque “orden” y “subordinación” no es lo mismo que “integración”. La posibilidad de *relacionar* los diversos elementos que intervienen en la determinación del querer –que es lo que aquí se ha explicado– no evita que dichos elementos sean *independientes*, lo cual plantea serias dificultades a la hora de dar cuenta de la *unidad* del actuar humano y de la acción, según se mostrará en el siguiente apartado.

⁵⁴La naturaleza de esta relación causal merece un estudio aparte. Baste ahora con indicar que no se trata de una relación de causalidad *eficiente*, sino *formal*, es decir que la intención (el conocimiento del agente) no es independiente o anterior a la acción, sino parte constitutiva de ella; o, en otras palabras, que la relación entre conocimiento/intención y acción no es extrínseca, sino intrínseca, ya que ninguno de los dos elementos se puede dar o definir sin el otro. Cfr. A. LLANO – J. M. TORRALBA: “Rappresentazione e conoscenza pratica. Sull’intenzione come

producirá, o se está produciendo, por medio del ejercicio de su causalidad, a través de su acción. Es decir, que se trata de una representación o conocimiento práctico o, lo que es igual, del contenido que aparece en la conclusión del razonamiento práctico⁵⁵. En cuanto conocimiento práctico, tiene la peculiaridad de ser causa de lo que conoce, es decir, que dicha representación determina la causalidad del agente. En la descripción de la acción aparece el carácter intencional de la acción humana, porque en ella se establece la relación medios-fines, así como la vinculación entre el agente y lo que sucede.

Además, la descripción de la acción es uno de los elementos que constituye la propia acción. No hay acción, por un lado, y descripción de dicha acción, por otro, sino que la descripción que el agente elabora de lo que hace es parte constitutiva de lo que está haciendo; hasta el punto de que, en el caso de que el agente esté equivocado acerca de lo que *de hecho* está haciendo (por ignorancia, por torpeza o error en el conocimiento de las circunstancias), se puede afirmar –en principio– que su acción era la de hacer lo que pensaba que estaba haciendo (hasta que se dio cuenta de que no era así). La singularidad de la acción humana (y uno de los rasgos de la especificidad de lo práctico) consiste precisamente en que sin este tipo de conocimiento del agente, no hay acción en sentido propio.

Como es fácil advertir, la caracterización que se acaba de hacer está basada en las aportaciones de Elizabeth Anscombe, quien recuperó la noción aristotélica (y tomista) de conocimiento práctico para la teoría

forma dell’azione”, en J. A. Mercado, (ed.), *Elizabeth Anscombe e il rinnovamento della psicologia morale*, Roma: Armando Editore 2010, pp. 173-202.

⁵⁵En sentido estricto, en la conclusión del razonamiento práctico sólo aparece la acción que es medio para el fin que se desea obtener. Sin embargo, en cuanto que dicha acción es un medio *para el fin*, no se puede entender al margen de éste. *Esta* acción es un medio para *este* fin. Aunque se puede –y, a veces, se debe– distinguir el medio elegido del fin al que se dirige, en la descripción de la acción (que es un conocimiento que posee el agente) el medio siempre hace referencia al fin. Por eso, se puede afirmar aquí que la conclusión del razonamiento práctico es la descripción de la acción y que ésta incluye el fin que se alcanzará por medio de la acción.

contemporánea de la acción⁵⁶. Una lectura inicial de las obras kantianas puede llevar a pensar que el profesor de Königsberg no mostró especial interés por estas cuestiones. Además, el énfasis de Anscombe en el conocimiento práctico depende de su concepción de la acción como *práxis*, mientras que Kant tenía sólo un conocimiento superficial de la ética de Aristóteles y, en general, rechazó los planteamientos morales del Estagirita. Sin embargo, considero que Kant mantiene los dos principios necesarios para poder dar cuenta de las cuestiones suscitadas por Anscombe: por un lado, el –valga la redundancia– carácter práctico del razonamiento práctico, es decir, que su conclusión es una acción y no meramente un precepto (o juicio) acerca de lo que se *debe* hacer o, lo que es igual, que los principios prácticos (las máximas) son principios que *determinan* la voluntad⁵⁷; y, por otro lado, que el conocimiento que un agente posee acerca de sus acciones es esencialmente distinto del que posee un observador, ya que sólo él puede captar adecuadamente la obligatoriedad que hay en la situación en la que se encuentra o, formulado en términos de dilema moral, que el conflicto de deberes sólo es real en teoría (en la

⁵⁶Cfr. G. E. M. ANSCOMBE: *Intention*, 2nd ed., Oxford: Basil Blackwell 1963.

⁵⁷Aunque no es habitual hacer esta afirmación acerca de la filosofía de Kant, hay al menos un lugar donde él lo dice expresamente. En la *KpV*, en el crucial apartado “Aclaración crítica a la analítica de la razón pura práctica”, se sirve Kant del modelo del razonamiento práctico para explicar la estructura de la Análítica: “Tendrá que ocurrir la división de la analítica de la razón pura práctica de modo semejante al de un silogismo (*Vernunftschluss*), es decir, pasando de lo general en la *mayor* (principio moral), por medio de una subsunción de acciones posibles (como buenas y malas) emprendida en la *menor*, a la *conclusión*, a saber, la determinación subjetiva de la voluntad (interés en el bien práctico posible y la máxima en él fundada)” (*KpV* 5:90). Esta misma interpretación se puede encontrar en las dos publicaciones siguientes. En L. PLACENCIA: “El silogismo práctico: un motivo aristotélico en la filosofía práctica de Kant”, en *Philosophica*, 34 (2008), pp. 37-55 se aborda ampliamente toda esta cuestión, mostrando tanto las virtualidades del paralelismo entre Kant y Aristóteles, como las diferencias entre ellos. En HERMAN: *The Practice of Moral Judgment*, pp. 159-183 se insiste en el carácter práctico del razonamiento moral según Kant, y en que su conclusión no es un imperativo, sino la efectiva constrección de la voluntad: “The result of deliberation is obligation” (p. 168).

perspectiva de tercera persona o en una clase de ética), pero *nunca* en el agente que actúa.

Además, y esta constituye una tercera razón (quizá la más clara y poderosa), la doctrina sobre el juicio moral que Kant propone sería inconsistente si no estuviera acompañada de una teoría de la descripción de la acción. Puesto que la ley moral sólo establece marcos normativos generales, la posibilidad de juzgar moralmente las acciones concretas depende de que éstas se puedan describir adecuadamente como casos que caen bajo un determinado deber moral (o deber de virtud). En el sistema de los deberes de la *MS*, que desarrolla las implicaciones que tiene la aplicación de la ley moral a un ser sensiblemente condicionado (y relacionado con otros seres igualmente libres⁵⁸), se indica que todos los deberes van acompañados de un margen de acción (*Spielraum*)⁵⁹. El motivo principal es que los deberes de virtud señalan fines que el agente debe proponerse (o evitar), pero los medios que conducen a esos fines y, especialmente, la manera en que dichos medios constituyen la realización del fin *aquí y ahora*, no puede ser determinado de antemano, *a priori*, sino sólo por el agente en el momento de actuar⁶⁰.

⁵⁸ El carácter relacional del ser humano es esencial para dar cuenta de la estructura de la doctrina de los deberes de la *MS*. Los deberes jurídicos se refieren a las acciones exigidas (o prohibidas) por el ejercicio externo de libertad de los demás, mientras que los deberes de virtud *hacia los demás* indican las máximas (o fines) que es preciso proponerse en las relaciones con otros seres morales, que poseen dignidad. De estas cuestiones habría que dar cuenta en una teoría *social* de la acción humana (en Kant), ya que el hecho de que el ser humano no sea un agente aislado, necesariamente tiene consecuencias en el modo en que se entiende la propia noción de acción y de agente. Pero esto debe quedar al margen del presente artículo, que adopta la perspectiva habitual en la ética de Kant: la metodológicamente individualista.

⁵⁹ En realidad, hay un doble margen de acción: el específico de los deberes imperfectos y el que es común a éstos y a los deberes perfectos, pero no es necesario abordar aquí esta cuestión. Cfr. TORRALBA: *Libertad, objeto práctico y acción*, p. 328-332.

⁶⁰ La estructura medios-fines presente en las máximas no debe entenderse como si la acción fuera un medio independiente del fin, es decir, como si la conexión entre ambos fuera accidental o extrínseca. Al contrario, la existencia

Las tres razones que se han mencionado permiten sostener que en los escritos morales de Kant *tiene que haber* una teoría de la descripción de la acción. Ciertamente, el lector no encontrará ningún capítulo dedicado expresamente a ella, pero sí que hay diversos pasajes en que Kant se ocupa directamente de estas cuestiones, especialmente en los diversos apartados dedicado a las “cuestiones casuísticas” en la *MS*⁶¹. Además –y sirva esta referencia para mostrar que lo que aquí se está proponiendo no es tan insólito– hay al menos un artículo de Onora O’Neill dedicado expresamente a la manera en que Kant trata de resolver las cuestiones planteadas por Anscombe acerca de la descripción de la acción⁶². Lo cual no deja de resultar sorprendente, porque precisamente uno de los principales reproches que Anscombe hace a Kant es precisamente el de que “nunca se le ocurrió que una mentira pudiera describirse apropiadamente de otra forma que como mentira”⁶³. Aunque, en realidad, a Kant sí se le ocurrió tal cosa, según se comprueba, por ejemplo, en sus preguntas acerca de

del medio depende completamente del fin (al menos en un principio práctico como la máxima), porque el medio se realiza *para* obtener el fin y *porque* se desea el fin. En este sentido se puede afirmar –en clave aristotélica– que el medio es el fin *aquí y ahora*, es decir, que en el transcurso de la acción (suponiendo que, como es habitual, ésta implica un proceso temporal) el fin ya se está –de algún modo– alcanzando.

⁶¹Y, también, en el largo apartado dedicado a la “*Philosophia practica universalis*”, en la Introducción a la *MS*. Entre otros muchos conceptos, allí se menciona la distinción entre hecho (*Tat*) y acción (*Handlung*), las condiciones de la imputación y, por ejemplo, se hace referencia a la transgresión no intencional de un deber. Cfr. *MS* 6: 221-228.

⁶²O. O’NEILL: “Modern Moral Philosophy and the Problem of Relevant Descriptions”, en A. O’Hear, (ed.), *Modern Moral Philosophy*, Royal Institute of Philosophy, *Philosophy Supplement*: 54, Cambridge: Cambridge University Press 2004, pp. 265-300. También el siguiente artículo se ocupa expresamente de la relación entre Kant y Aristóteles en este punto: O. HÖFFE: “Universalistische Ethik und Urteilskraft. Ein aristotelischer Blick auf Kant”, en *Zeitschrift für philosophische Forschung*, XLIV (1990), pp. 537-563.

⁶³G. E. M. ANSCOMBE: “Modern Moral Philosophy”, en *Ethics, Religion and Politics. The Collected Philosophical Papers*, Volume III, Oxford: Basil Blackwell 1981, p. 27.

si una mentira dicha por cortesía, es una mentira⁶⁴, o si un acto de heroísmo en una guerra, que implica la muerte segura, se puede considerar suicidio⁶⁵, Anscombe lleva toda la razón cuando afirma que “su regla [de Kant] sobre máximas universalizables es inútil sin estipular qué valdrá como una descripción apropiada de la acción, de tal forma que podemos construir una máxima acerca de ella”⁶⁶. La cuestión es que, por lo que aquí se va a explicar, parece posible elaborar a partir de la ética kantiana una teoría sobre la descripción de la acción, aunque para hacerlo sea necesario introducir algunos elementos complementarios que el filósofo alemán no llegó a desarrollar expresamente, como por ejemplo las “reglas de relevancia moral” de Herman⁶⁷.

La tesis que aquí se mantiene es que el modo en que Kant elabora su filosofía moral presupone la teoría de la descripción de la acción y que, por tanto, tiene que ser posible desarrollarla a partir de los principios de su sistema ético. Lo cual no implica que su planteamiento filosófico general sea el más adecuado para desarrollar dicha teoría. En mi opinión no lo es, principalmente, por sus presupuestos epistemológicos, que conducen a una peculiar forma de la dicotomía hecho/valor y dificultan seriamente la solución al problema de los “hechos brutos”. Se puede decir que Kant era consciente de la especificidad de lo práctico, pero que su utilaje conceptual resultaba deficiente para dar cuenta de ello del modo adecuado.

⁶⁴Cfr. *MS* 6:431.

⁶⁵Cfr. *MS* 6:423. Es cierto que el célebre caso de la prohibición absoluta de mentir se podría haber resuelto satisfactoriamente por medio de una adecuada descripción de la acción, pero Kant no muestra interés por esta solución en ese lugar. El texto es más complejo de lo que parece y está situado en un contexto más legal que moral, de modo que lo decisivo en él es la acción y no la máxima. Cfr. *Über ein vermeintes Recht aus Menschenliebe zu lügen*, 8:426, nota. Hay otras indicaciones de Kant que sugieren una posición distinta a la de ese escrito: “Entre la veracidad y la mentira (...) no hay término medio; pero sí entre la franqueza y la actitud reservada (...), cuando es verdad todo lo que dice quien expresa su opinión, pero no dice toda la verdad” (*MS* 6:433; cfr. también *MS* 6:238).

⁶⁶ANSCOMBE: “Modern Moral Philosophy”, p. 27.

⁶⁷Cfr. HERMAN: *The Practice of Moral Judgment*, pp. 73-93.

En el apartado anterior se ha expuesto la estructura de la máxima y la función que desempeña en la determinación de la facultad desiderativa. Por así decir, allí se ha considerado la máxima “en abstracto”. En este apartado, en cambio, se estudia la máxima como el principio práctico del agente que se encuentra en un contexto de acción. La principal aportación del presente artículo consiste en mostrar que el primer modo de estudiar la máxima es parasitario del segundo y que, al considerarlo de esta manera, se capta adecuadamente la manera en que la ética kantiana da cuenta de la especificidad de lo práctico. Se advierte así que para Kant lo decisivo en la ética no es la formulación de la ley moral, ni el desarrollo de un sistema de los deberes, ni el perfeccionamiento de la metodología del “test” de la moralidad, sino explicar la constricción –*Nötigung* o, en algún contexto, también *Zwang*— que el agente experimenta sobre su libertad en el momento de actuar, es decir, la común experiencia de la obligatoriedad moral. El punto decisivo –y en esto no se distingue el kantiano de otros grandes sistemas morales— es que *no da igual* actuar de una manera o de otra, sino que el agente está obligado a preguntarse qué es lo adecuado –lo debido, lo bueno— en las circunstancias en que se encuentra. En definitiva, que hay bien y mal, correcto e incorrecto, conforme al deber y contrario al deber; y que estas distinciones no son meras abstracciones o imposiciones externas, sino que poseen realidad, una realidad que el agente descubre en sí mismo cada vez que actúa, porque el mundo humano es un mundo moralmente configurado.

3.1 La formación de la máxima

La acción siempre tiene lugar en un contexto o situación concreta, en el que el agente debe decidir cómo actuar. La situación ofrece tanto el contenido de lo que se puede hacer como los rasgos moralmente relevantes que se deben tener en cuenta. Por un lado, según se explicó en el apartado anterior, la acción no tiene lugar “en el vacío”, sino que el ejercicio de la causalidad humana siempre tiene un objeto correspondiente, y dicho objeto queda constituido por los fines que se presentan ante el agente, y dan lugar a diversas máximas. Por otro lado, en la determinación de su causalidad, el agente experimenta la constricción de la ley moral y

tiene que descubrir cuál es la obligación moral concreta que hay en la situación en la que se encuentra. La máxima por la que se determina a actuar no puede ser indiferente a los requerimientos morales, ya que no sirve cualquier regla práctica unida a cualquier móvil, sino que la regla debe responder a la obligación moral que suscita la situación. Incluso cuando la máxima es contraria a la ley moral, guarda relación con ella: por oposición, en este caso⁶⁸.

En lo que sigue se va a ofrecer una justificación –mediante un ejemplo– de que la máxima está siempre moralmente configurada⁶⁹. Supongamos que una persona está paseando por la orilla de la playa y se da cuenta de que hay alguien ahogándose en el agua. Parece claro que la obligación moral consiste en que haga todo lo posible por salvarla. Ahora bien, en esta situación se pueden distinguir dos momentos. En primer lugar, la percepción tanto teórica como práctica de lo que allí está teniendo aconteciendo. La percepción teórica consiste en captar que alguien “se está ahogando”. Por medio de la percepción práctica surge la necesidad de responder ante esa situación. En segundo lugar, se forma la máxima por medio de la que el agente responde a la situación. En esta formación de la máxima intervienen, a su vez, dos factores. Por un lado, la consideración de las diversas reglas prácticas que el agente puede adoptar. Y, por otro, el juicio moral acerca de dichas reglas. Estos dos factores no son independientes, sino que el agente considera, a la vez, la regla práctica y su valoración moral, precisamente porque de lo que se trata es de elegir un principio *práctico* con el que actuar y, según se explicó, la actitud interior forma parte de esta elección. Consideremos, a continuación, cada uno de estos dos momentos con un poco más de detalle.

a) La percepción de la situación y los “hechos brutos”

La descripción (o percepción) de una situación como “una persona se está ahogando”, “persona en peligro” o, simplemente, “emergencia”,

⁶⁸Para Kant, no hay acciones neutras. Cfr. *Religion 6:24*.

⁶⁹Cfr. HÖFFE: “Universalistische Ethik und Urteilskraft” y TORRALBA: *Liber-
tad, objeto práctico y acción*, p. 333ss.

no debería plantear, en principio, ningún problema. Se trata tan sólo de la captación inicial de las circunstancias. Desde luego, puede haber aquí error, o ignorancia, que daría lugar a diversas formas de involuntariedad o no-voluntariedad⁷⁰. Lo único necesario es que el agente capte los aspectos *relevantes* de la situación. Esta relevancia posee una doble faceta: (a) *relevancia del contenido*: la descripción de la situación como “alguien se está ahogando” y no simplemente como un proceso físico en el que “un cuerpo humano se hunde en el agua”; (b) *relevancia para el agente*: el tipo de respuesta que la situación requiere. La misma situación será captada con matices diversos por la persona que salta al agua para socorrer al ahogado, por el anciano que está en la orilla pero no puede ayudar, por el criminal que ha empujado a esa persona para que muriera ahogada, etc.

La captación de la relevancia del contenido es una *percepción teórica*, mientras que la de la relevancia para el agente es una *percepción práctica*. Sin embargo, no son independientes, sino que la primera depende de la segunda, puesto que se trata de lo relevante *para la acción humana*. Ningún ser humano puede describir una situación como la planteada simplemente como “un cuerpo humano se está hundiendo”, es decir, como carente de toda relevancia moral. Una descripción –por así, decir– científica y neutral de los hechos no es la descripción de un agente en el momento de actuar. Sólo en una persona con alguna patología puede suceder algo así. El criminal puede considerar que la situación no es una emergencia, sino, al contrario, el éxito de su plan (y, por tanto, una satisfacción), pero lo que no cabe es que describa la situación como el hundimiento de un cuerpo. La razón es que no hay hechos brutos⁷¹.

⁷⁰ Alguien podría objetar que la teoría de Kant hace difícil ya este primer momento, precisamente porque niega que se puedan conocer las “cosas en sí mismas”. Pero tal crítica está desencaminada: todos los ejemplos que hay en sus obras morales presuponen que el agente conoce las circunstancias en las que se encuentra (el comerciante que tiene que cobrar a su cliente, la persona que se plantea mentir para obtener un crédito, etc.).

⁷¹ Cfr. G. E. M. ANSCOMBE: “On Brute Facts”, en *Ethics, Religion and Politics*, pp. 22-25.

La justificación de este punto está en que Kant considera que todo ser humano está dotado de unas “predisposiciones del ánimo (...) a ser afectado por los conceptos del deber”⁷². Estas condiciones son el sentimiento moral, la conciencia moral, la filantropía y el respeto, que pueden resumirse en el fenómeno de la universal conciencia del deber tal y como aparece en la *GMS*. Estas condiciones hacen posible –en terminología de Herman– la “sensibilidad moral”, es decir, la capacidad de captar la relevancia moral de una situación. Ahora bien, es importante notar que esta sensibilidad no es todavía el juicio moral, porque no se está determinando si algo es bueno o malo, sino que se trata de un paso previo a ese juicio. Kant insiste en que se trata de prenoción estéticas, en el sentido de que pertenecen a la sensibilidad, y que son naturales, no adquiridas ni de origen racional⁷³. El ser humano sólo puede ser obligado gracias a ellas y, por tanto, “si no se poseen, tampoco puede haber un deber de adquirirlas”⁷⁴.

En mi opinión, Kant se ve obligado a postular la existencia de estas prenoción estéticas, porque los rasgos moralmente relevantes de una situación no son accesibles desde el conocimiento teórico. Recuérdese que una de las tesis fundamentales del kantismo es que la esfera de la naturaleza carece de contenido –y, por tanto, de relevancia– moral. Esto parece apoyar la tesis de que los hechos son “brutos”, sin significado moral propio. Y es cierto que, en general, Kant comparte con Hume los presupuestos empiristas que están en la base de su teoría del conocimiento (aunque Kant los acepte sólo para luego criticarlos y tratar de superarlos). Por eso, Kant precisa de una nueva instancia, como la de las prenoción estéticas.

⁷²MS 6:399.

⁷³La conciencia moral como predisposición estética es sólo una de las dimensiones que conforman su esta capacidad. Cfr. MS 6:437-440.

⁷⁴MS 6:399. Por ejemplo, acerca del sentimiento moral dice Kant: “No hay ningún hombre que carezca por completo de [él]; porque en el caso de que careciera por completo de receptividad para esta sensación, estaría moralmente muerto, y (...) la humanidad se disolvería en la mera animalidad” (MS 6:400).

Me parece que ésta es claramente una de las limitaciones de su planteamiento, ya que no permite explicar que el contenido moral está *en la situación, en los propios hechos*, sino que nos obliga a referirlo al sujeto y a su “sensibilidad moral”. Es cierto que, al insistir en el carácter necesario de esta captación (una persona que se ahoga no es un cuerpo que se hunde), Kant salva la objetividad moral y evita los problemas (como, por ejemplo el de la escisión hecho/valor) que aparecerían en un planteamiento dualista, de dos mundos. Sin embargo, se conforma –posiblemente porque piensa que no es posible otra cosa– con sostener que, aunque los hechos son brutos –valga la expresión– “en sí mismos”, no hay hechos brutos *para nosotros*. Sería necesaria una justificación más detallada de esta afirmación, pero para el propósito de la presente argumentación puede ser suficiente con recordar la idea –explicada en el apartado 2.5.– de que la moralidad no depende de la materia (u objeto) de la máxima, sino sólo de su forma y de la relación que se establece en la voluntad. Es decir, que los hechos (la acción o el contenido de la máxima) no forman parte de la moralidad, pues pertenecen a la legalidad de la naturaleza. En el mejor de los casos, sólo están *indirectamente* enlazados con la moralidad, en la medida en que forman parte de la máxima. Ahora bien, ¿cómo puede Kant mantener que, si el valor moral depende de la máxima, y ésta incluye como uno de sus elementos la materia u objeto, no se pueda predicar la bondad o maldad moral de dicha materia u objeto? La causa de este problema está en el doble nivel de la facultad desiderativa y en los pares conceptuales que dependen de ella, ya que obstaculiza la necesaria unidad del actuar humano. Esta unidad –según se indicó– es uno de los presupuestos del planteamiento kantiano y, en general, de cualquier teoría de la acción. Para Kant, *tiene que haber* tal unidad, es decir, tiene que haber continuidad entre lo práctico-moral y lo práctico-empírico, pero desde dentro de su sistema filosófico no es posible explicar adecuadamente *cómo* se da dicha continuidad. De todos modos, esta carencia puede quedar ahora al margen, pues no invalida el argumento que aquí se está proponiendo.

Hasta donde sé, la mejor explicación acerca de cómo percibe el agente la situación es la que ofrece Herman con su –ya citada– teoría

de la reglas de relevancia moral (*rules of moral salience*). Estas reglas no deben confundirse con reglas morales, porque no sirven para juzgar una situación, sino para indicar que una situación es relevante, es decir, que es necesario enjuiciar moralmente. Se adquieren por educación, en el contexto de una comunidad y pueden, por tanto, ser erróneas y conducir a descripciones distorsionadas. Pero no suponen, en absoluto, una justificación del relativismo moral, en el sentido de que si un agente es incapaz de captar el problema moral que plantea una situación (el ejemplo de Herman es el de los nazis), eso no le excusa moralmente, porque siempre dispone de la ley moral y ésta es la piedra de toque de dichas reglas. De hecho, Herman considera que tienen su fundamento en el respeto moral debido a todas las personas y que su función es la de advertir cómo cambia una situación cuando hay otra persona (o la humanidad en la propia persona) de por medio.

La tesis de Herman es que sólo mediante estas reglas es posible explicar la formación de una máxima que pueda ser juzgada por el imperativo categórico. El motivo es que, en el ejemplo propuesto, la persona que decide lanzarse al agua describirá su actuación (medios-fin) como “nadar para socorrer a una persona” y no como “nadar para recoger un cuerpo que se hunde”. Si la describiera de la segunda manera, el imperativo categórico no tendría aplicación (o, al menos, no una aplicación relevante para este caso). Por otro lado, no se puede decir que en ambos casos estaría sucediendo “lo mismo” y que la única diferencia es que, en el primer caso, hay un motivo moral⁷⁵. Esto sería incompatible con la perspectiva de primera persona inherente a la acción humana que, en el caso de Kant, queda expresada en la tesis de que las máximas son principios prácticos subjetivos, es decir, principios por los que el agente se determina a obrar. En la máxima aparece la acción *en cuanto querida por el agente* y, según

⁷⁵ Esta posible interpretación es uno de los errores que Herman se propone corregir: “The views I am rejecting would have us imagine each of our agents acting on the same maxim of action under the jurisdiction of different high-order principles. The location of the standards of assessment is *external* to the agent’s maxim or action, or, as if often said, the standards are *applied* to the maxim of action” (HERMAN: *The Practice of Moral Judgment*, p. 222).

subraya acertadamente Herman, eso implica que en la máxima debe estar incluido también el móvil y, por tanto, la referencia a la moralidad. Según la terminología propuesta en el apartado anterior, se podría decir que la regla práctica no es independiente del móvil, sino que el agente elige *esta* regla práctica precisamente por *este* móvil, en el sentido de que en ella la relación medios-fin es la apropiada para el móvil. La regla “nadar para recoger un cuerpo que se hunde” no es apropiada (ni puede estar conectada) con el móvil moral que surge de preservar la vida de otras personas. Dicha regla no es adecuada porque la situación en la que se encuentra el agente *no es esa*, sino una en la que hay una vida humana en peligro. El agente tiene que ser capaz de captarlo así y las reglas de relevancia moral ofrecen una explicación de cómo es esto posible en el marco de la ética kantiana.

b) El juicio moral y la adopción de la regla práctica como máxima

En el apartado anterior se ha considerado el primero de los dos momentos que se pueden distinguir en la formación de la máxima. El segundo momento es el que corresponde a la adopción de una regla práctica como máxima. Por “momento” no debe entenderse aquí necesariamente una división temporal. En la inmensa mayoría de las acciones que realizamos, no es necesario pararse a considerar la situación ni preguntarse cuál es la exigencia moral concreta, ya que –por así decir– actuamos “por hábito” o de modo “rutinario”, de acuerdo con nuestro modo de vida. La noción de actuar “por hábito” puede parecer incompatible con el planteamiento kantiano, pero no lo es, según ha mostrado también Herman, al distinguir entre el juicio moral (que sería habitual o rutinario, en el sentido de “no explícito”) y la deliberación (que sería ocasional y explícita). Hay algunas circunstancias en las que sí es preciso deliberar por durante cierto tiempo acerca de qué hacer. Un ejemplo de ello son

los casos en los que se presenta un conflicto de deberes, que requieren de esa deliberación moral⁷⁶.

La adopción de una regla práctica como máxima no se puede hacer sin que intervenga el juicio moral, precisamente porque la ley moral está presente en la configuración de los móviles, a través de la actitud interior. En este segundo momento vamos a distinguir dos cuestiones. Por un lado, la manera en que las diversas reglas prácticas se basan en la percepción (teórica y práctica) de la situación. Y, por otro, qué sucede en los casos en los que, en una misma situación, aparecen exigencias morales –en principio– incompatibles, es decir, cómo se resuelven los conflictos de deberes. Estas dos cuestiones permitirán mostrar el modo en que Kant da cuenta de la perspectiva de primera persona.

De la percepción de la situación surgen diversos cursos de acción. Simplificando un poco, en el ejemplo propuesto se podría decir que el agente puede adoptar dos fines: socorrer a la persona que se está ahogando o no hacerlo. A la vez, cada uno de esos fines se puede alcanzar por medios muy diversos. El más obvio parece que es lanzarse al agua, pero bien puede suceder que ése no sea ni el mejor modo de hacerlo (porque el agente no sabe nadar bien, por ejemplo) ni el único (también cabe acudir al socorrista de la playa, que no se ha percatado aún de la situación). De la relación entre el fin y los diversos medios surgen las posibles reglas prácticas que el agente puede adoptar. Es importante notar que –según se ha indicado ya– estas reglas surgen de la situación concreta en que se encuentra el agente y del fin que éste se propone. Ahora bien, para que el agente *quiera* un fin (socorrer o no) es necesaria la presencia de un móvil y la aceptación de éste depende, a su vez, de la actitud interior. De acuerdo con la teoría kantiana, cabe decir que el agente puede querer socorrer a esa persona (a) por compasión, (b) porque así lo exigen las leyes (y para evitar que se le acuse de no proporcionar el debido socorro) o (c) porque así lo requiere la moralidad, ya que se trata de una vida humana en

⁷⁶Cfr. HERMAN: *The Practice of Moral Judgment*, p. 143-147. “Deliberación” se usa aquí en el sentido especial de Herman, aplicado a Kant, según se va a explicar. De todos modos, ni siquiera en estos casos tiene por qué haber una sucesión temporal entre la deliberación y la acción.

peligro⁷⁷. Los dos primeros móviles se basan en el placer en la representación del objeto (la compasión o el desagrado que produciría la muerte de esa persona, y el deseo de evitar las consecuencias desagradables de la condena judicial, respectivamente), mientras que el segundo depende del respeto por la ley moral⁷⁸. La regla práctica elegida dependerá del móvil, en el sentido de que *esta* regla práctica es la respuesta a *esta* situación en la que el agente desea alcanzar tal fin, *movido* por tal móvil.

Se puede afirmar que la máxima se corresponde con la descripción que el agente hace de su acción. En esta descripción va incluida tanto la regla práctica, con la estructura medios-fin, como el móvil. El móvil debe estar incluido por lo que se acaba de explicar y, también, porque resulta obvio que, por ejemplo, no es la *misma* acción humana la de salvar a alguien sólo por evitar la multa o la cárcel, que hacerlo movido por la compasión o el deber moral. La regla práctica, por su parte, no es —según se ha indicado ya— independiente del móvil, porque la respuesta que la situación suscita en el agente hace que se elija un fin u otro. Y los medios conducentes a ese fin dependen tanto de la validez técnica (la eficacia) como de la adecuación al fin y móvil propuesto. Por ejemplo, quien sólo busca evitar el castigo judicial, puede conformarse con hacer “algo”, aunque no sea todo lo que podría haber hecho, si eso fuera suficiente para no ser denunciado. O también, quien está movido por la compasión, puede verse ofuscado por ésta y lanzarse al agua, aunque ya haya llegado el socorrista, y poner así, quizás, su vida en peligro de modo innecesario. Estas explicaciones pretenden subrayar la intrínseca relación que hay entre los tres elementos de la máxima: medios y fines (o regla práctica), y móvil. La distinción entre ellos es sólo analítica.

⁷⁷Cfr. HERMAN: *The Practice of Moral Judgment*, p. 222.

⁷⁸No se trata de tres móviles incompatibles, ni hay inconveniente en que los tres se den a la vez. Lo esencial para la moralidad es que el móvil moral sea el decisivo, no porque se imponga *expresamente* a los otros dos (como si el agente tuviera que rechazar los otros móviles como moralmente *perniciosos*), sino porque él sea siempre más fuerte que los otros dos en caso de que éstos fallaran o impulsaran a evitar el socorro debido a esa persona.

La descripción de *la acción*, como es lógico, depende de la percepción (que aquí también se puede llamar descripción) de *la situación* en que se encuentra. Por un lado, la percepción teórica de la situación influye en la relación medios-fin, es decir, en qué se puede hacer –o qué es más eficaz– para socorrer a quien está en el agua (lanzarse, buscar al socorrista, llamar al servicio de emergencias, etc.). Y, por otro lado, la captación práctica es la que da lugar a los diversos fines, junto con los móviles correspondientes. Si alguien en esa situación se propusiera vaciar el agua del mar (al modo en que se puede vaciar una piscina) o no se planteara la necesidad de socorrer al ahogado (como en un caso patológico) diríramos que la descripción de lo que se va a hacer –en cuanto respuesta a la situación– está equivocada debido a un error en la percepción de la situación. Equivocada no quiere decir aquí *todavía* moralmente mala, sino un error preliminar, ya que tales acciones no se considerarían válidas como respuestas a la situación. No habría modo de entender la relación entre la una y la otra.

En la adopción de una regla práctica como máxima, el último elemento que interviene es el juicio moral. Toda regla práctica que se convierte en principio práctico es moralmente buena o mala. Esto es así porque, de acuerdo con la distinción entre máximas de primer y segundo orden, el que se acepte una regla práctica u otra depende de la actitud interior y ésta sólo tiene dos formas: egoísmo o respeto por la ley. Lo que se juzga moralmente es la forma de la máxima, es decir, el tipo de relación que se establece entre la voluntad y el objeto, que puede ser de autonomía o de heteronomía. Este juicio tiene como resultado –por así decirlo– el que una determinada regla práctica, junto con su móvil, sea aceptada o rechazada por la actitud interior. Todo esto es bien conocido.

La descripción de la acción permite cubrir la distancia que hay entre el carácter formal de la ley moral y la acción que se desarrolla en una situación concreta, de modo que ésta se pueda juzgar moralmente. La descripción se corresponde –en el sistema kantiano– con la máxima, ya que en ésta se encuentran todos los elementos. En la máxima comparece la perspectiva de primera persona ya que ella es un principio *subjetivo* por el que el agente se *determina* a obrar. Por ello, la máxima no es sim-

plemente una relación medios-fin cualquiera, sino que está moralmente configurada desde el principio, porque surge del contexto moral en el que el agente se encuentra. Esta configuración aparece ya en el nivel inicial de la percepción práctica, pero sobre todo tiene lugar en la elección del fin y el móvil que lo acompaña, porque de ellos depende la regla práctica que se convertirá en máxima.

Como es sabido, el sistema de los deberes de la *MS* contiene los diversos fines que el agente tiene la obligación de proponerse (o evitar). Por ello, los deberes de virtud ofrecen normas para el enjuiciamiento, pero no bastan para juzgar las máximas de primer orden. Todos los deberes de virtud van acompañados de un margen de acción⁷⁹. Este margen es, por ejemplo, el que permite distinguir un caso de heroísmo de un suicidio y tal es el ámbito propio de la descripción de la acción, pues sólo en la situación concreta del agente aparecen los elementos relevantes que permiten distinguir un caso del otro⁸⁰. Cuando se ha descrito una situación como “suicidio”, entonces puede aplicarse el juicio moral.

Al describir su acción (o elaborar la máxima), el agente está teniendo en cuenta tanto la ley moral (en las distintas formulaciones del imperativo categórico) como los diversos deberes de virtud, pues el fin de su

⁷⁹Según se ha indicado antes, hay además un segundo margen de acción, que afecta sólo a los deberes imperfectos, donde lo decisivo no es si se está cumpliendo con el deber o no, sino la determinación de en qué consiste cumplirlo: cómo, cuánto, etc. No es necesario abordar ahora esta cuestión.

⁸⁰Lo cual no quiere decir que sólo el agente pueda valorar moralmente su acción, sino que la valoración moral decisiva (la que conduce a la decisión) le corresponde a él. Tampoco implica esta afirmación que el agente pueda decidir *soberanamente* sobre si lo que está haciendo es un acto de heroísmo o de suicidio. Las circunstancias (es decir, los hechos) son esenciales aquí. Y cabe contradecir al agente, es decir, hacerle ver que se está equivocando o mintiendo, porque lo que dice (o piensa) no concuerda de *ningún modo* con lo que hace. La perspectiva de primera persona incluye, por supuesto, una autoridad sobre la descripción de las propias acciones, pero no se trata de una autoridad *absoluta*. Probablemente es Anscombe quien mejor ha mostrado esta cuestión al elaborar su concepto de lo “voluntario no intencional”. Cfr. ANSCOMBE: *Intention*, §§48-49, §§22-25.

acción hace referencia a ellos. Lógicamente, no es necesario que los tenga en cuenta de modo *explícito*, ni siquiera –por supuesto– que conozca la tabla de los deberes de virtud, porque la conciencia del deber moral no depende de esos conocimientos teóricos (de *teoría moral*). Basta con que haya incorporado adecuadamente –en la educación– las reglas de relevancia moral, puesto que ellas le llevarán a preguntarse por la moralidad de la acción, en el sentido que aquí se acaba de explicar. Preguntarse por la moralidad de una acción no es todavía haberla juzgado moralmente o determinado su bondad o maldad⁸¹.

Al principio de este apartado se ha mencionado la distinción entre juicio y deliberación moral. Lo que se ha descrito hasta ahora sería la situación normal, donde el enjuiciamiento moral se ejerce “rutinariamente”, porque la actitud interior es suficiente para distinguir entre unas reglas prácticas y otras, ya que la exigencia moral de la situación resulta patente (como en el ejemplo de la persona que se está ahogando). Pero también sucede a veces que el agente no tiene claro cuál es su obligación. Parece, por tanto, que hay un conflicto de deberes o dilema moral. Un caso típico sería, según el ejemplo propuesto, el siguiente: supongamos que hay dos personas en el agua, que el agente no puede ayudar a ambas y, por tanto, tiene que decidir a cuál va a socorrer primero. No pretendo entrar ahora en el análisis concreto de estos casos, que habitualmente llevan a conclusiones de tipo consecuencialista, precisamente por las presupuestos que se asumen: *necesariamente* morirá uno de los dos,

⁸¹ Anscombe insiste –acertadamente– en distinguir el juicio moral de la descripción de la acción. Lo que quiere decir es que no es necesario haber determinado si algo (socorrer a una persona) es bueno o malo para poder saber si esa es la acción que se está realizando. En cambio, sí es necesario haber descrito adecuadamente la acción para poder juzgarla moralmente. Pero esta distinción no implica que la descripción de la acción sea moralmente neutra, es decir, sin referencia al contenido moral de la acción. Al contrario, Anscombe considera que no hay acciones neutras y que, por tanto, en la génesis de toda acción está ya presente su relación con la moralidad, según se deja ver en la estructura del razonamiento práctico. Cfr. G. E. M. ANSCOMBE: “Modern Moral Philosophy”, y “Practical Inference”, en *Human Life, Action and Ethics*, ed. M. Geach – L. Gormally, Exeter: Imprint Academic 2005, pp. 109-148.

es inevitable realizar un mal moral al decidir salvar a uno y negar la ayuda al otro, el agente tiene responsabilidad *total* sobre las consecuencias de sus acciones, la acción se debe elegir a partir de un *cálculo* de lo que se prevé que sucederá, etc. Lo único que ahora interesa aquí es mostrar la manera en que Kant “disuelve” el aparente conflicto de deberes y, por tanto, el dilema moral.

La clave de la solución kantiana consiste en que, aunque dos (o más) deberes (*Pflichten*) presenten exigencias incompatibles entre sí (si se cumple una se deja de cumplir la otra), en cada situación concreta hay una única obligatoriedad (*Verbindlichkeit*), es decir una única acción (o, para ser más precisos, máxima) que el agente tiene la obligación de realizar. Así lo afirma en el breve pasaje que dedica a esta cuestión en *MS*: “Puesto que dos reglas opuestas entre sí no pueden ser a la vez necesarias, sino que cuando es deber obrar atendiendo a una, obrar siguiendo a la otra no sólo no es deber, sino incluso contrario al deber: es totalmente impensable una *colisión de deberes* y obligatoriedades (*obligationes non colliduntur*)”⁸². La obligatoriedad significa aquí la constrección que la ley moral ejerce sobre el arbitrio para adoptar una máxima u otra. No puede haber más de una obligatoriedad, porque el agente sólo puede realizar una acción, o determinarse a actuar, cada vez. Lo cual no significa que el agente no perciba que la situación plantea exigencias opuestas. Ni tampoco que en esa situación uno de los dos deberes pueda *excepcionalmente* obviarse (ésta sería la solución consecuencialista). Lo que Kant afirma es que en la máxima tienen que integrarse ambas exigencias⁸³.

⁸²MS 6:224.

⁸³ La clave para entender este planteamiento reside en la distinción entre obligación particular (o deber, *Pflicht*) y obligatoriedad (*Verbindlichkeit* o necesidad práctica). En rigor, no puede haber dos obligaciones/deberes incompatibles, porque si las hubiera y el agente realmente no pudiera satisfacerlas simultáneamente, entonces no estaría presente la obligatoriedad, ya que lo *imposible* no puede ser *exigido*. La obligatoriedad es la necesidad que tiene un determinado curso de acción o máxima. Desde la perspectiva del agente –que es la que cuenta para la moralidad y la responsabilidad– la situación sólo puede presentar *una* máxima como obligatoria, que incluye todas las exigencias morales. Pensar que al cumplir con un deber ser incumple otro, supone adoptar

Lo que se acaba de explicar es una de las tareas de la descripción de la acción. Por ejemplo, suponiendo que haya dos personas en el agua, al lanzarse a salvar a una de ellas, no se está por ello “dejando de socorrer a la otra”, ya que tal cosa no es posible (según se plantea el ejemplo). Se estaría omitiendo el socorro de la otra persona si no se hiciera nada para ayudarla, como pedir ayuda a otros bañistas o llamar a emergencias mientras se trata de ayudar a la primera persona, o lo que sea. El agente podría describir su acción como “trata de salvar la vida de las dos personas”, aunque –por las desgraciadas circunstancias– sólo consiga salvar a una⁸⁴. Lo decisivo aquí es que aunque haya diversos deberes morales, hay una única obligatoriedad y que ésta comparece sólo en el momento de actuar y en la perspectiva de primera persona.

3.2 Máxima, descripción de la acción y conclusión del razonamiento práctico

Las explicaciones sobre la formación de la máxima ofrecen una justificación de las tres razones apuntadas al comienzo de este apartado 3, acerca de por qué en la ética de Kant se puede desarrollar una teoría de la descripción de la acción. En efecto, Kant da cuenta de la perspectiva de

una perspectiva de tercera persona, porque esos dos deberes incompatibles se están considerando “en abstracto”, al margen de la situación. Es cierto que es un deber intentar salvar a las dos personas que se están ahogando, pero no es cierto que alguien incumpla un deber moral por lanzarse primero a por una de las dos. Nuestra responsabilidad y obligación es limitada, porque nuestra capacidad lo es (no somos seres omnipotentes). Los conflictos o dilemas ponen de manifiesto –a veces, con una gran fuerza psicológica– la dificultad de conciliar todas las exigencias morales de una situación, pero estos quedan disueltos en el proceso de deliberación. Es cierto que en ese tipo de situaciones trágicas –que son los casos habituales– se puede estar produciendo un mal en el mundo (como la enfermedad o, incluso, la muerte de alguien), pero eso no es lo mismo que un mal *moral*, en el sentido de una mala acción.

⁸⁴Un caso más claro de conflicto de dos deberes distintos (el que se ha propuesto es la imposibilidad de cumplir un mismo deber de socorro para con dos personas distintas) sería aquel en el que, por socorrer a los que están en el agua, se deja de cumplir una grave obligación profesional o familiar.

primera persona, porque es el agente quien tiene que percibir la relevancia moral de la situación en la que se encuentra y porque sólo él puede resolver los aparentes conflictos de deberes. También se ha mostrado que las máximas son principios prácticos precisamente porque contienen la determinación de la causalidad del agente para la situación concreta en que se encuentra. Por último, se ha indicado el modo en que la descripción de la acción aparece en el margen de acción propio de los diversos deberes de virtud y, por tanto, que sin dicha descripción no se pueden juzgar moralmente las acciones.

Para concluir este artículo resultará útil insistir en la tesis que se ha venido defendiendo, a saber, que la máxima desempeña en Kant la función que Anscombe atribuye a la descripción de la acción y que ambos conceptos remiten a la estructura del razonamiento práctico. La estructura básica de un razonamiento práctico es la que aparece en lo que se ha dado en llamar –atribuyéndolo a Aristóteles– “silogismo práctico”. En él, una conclusión se sigue de dos premisas, una referida al objeto (o estado de cosas) que se desea y la otra al modo de producir y obtener dicho objeto. El rasgo que distingue el razonamiento práctico del teórico (o el puramente técnico) es que forma parte de un proceso desiderativo y que lo deseado aparece en una de las premisas. Como consecuencia, la conclusión no es un mero conocimiento, sino propiamente una acción, pues se razona para actuar, no para conocer. Esto es lo que antes se ha explicado utilizando la noción de conocimiento práctico, que es causa de lo que conoce. La conclusión del razonamiento es tanto una acción como el conocimiento (práctico) que guía esa acción. Se puede decir que lo que quedaría expresado en la conclusión del razonamiento es dicho conocimiento. A la vez, se ha afirmado que este conocimiento es la descripción de la acción, es decir, la descripción (intencional) bajo la que el agente realiza la acción. Propiamente, en la conclusión del razonamiento sólo figura el medio para alcanzar el fin deseado. Sin embargo, la conclusión no se puede considerar con independencia de las premisas. En el ejemplo propuesto, no se trata simplemente de “lanzarse al agua”, porque esa descripción –así, en abstracto– podría ser válida tanto para quien desea

socorrer al ahogado como para quien está de vacaciones en la playa. En la descripción de la acción hay siempre una referencia al fin.

La máxima cumple la función de la descripción de la acción y su estructura se corresponde con la del razonamiento práctico⁸⁵. La regla práctica establece la relación medios-fin, que estaría contenida en una de las premisas, mientras que el móvil indica el deseo que mueve a obrar. La afirmación –hecha anteriormente– de que la máxima es la conclusión del razonamiento práctico se basa en que la máxima *contiene* la descripción de la acción y en que ésta última queda recogida en la conclusión del razonamiento práctico. La conclusión, propiamente, es sólo el medio, pero dicho medio forma parte de una máxima. Lo interesante es que Kant considera la máxima como principio práctico y subjetivo. Es práctico porque *determina* la causalidad del agente y es subjetivo porque sólo puede ser práctico cuando es *adoptado* (o incorporado) por un agente. El razonamiento concluye con la respuesta del agente a la obligatoriedad que presenta la situación en la que se encuentra, es decir, con la determinación del querer⁸⁶.

Al comienzo de estas páginas se ha dicho que Kant consigue dar cuenta de la especificidad de lo práctico, pero que su noción de lo práctico es *sui generis*. En efecto, para él, el momento propiamente práctico no es el de la *realización* de la acción, sino el de la *determinación* de la facultad desiderativa. El motivo es que la acción (como resultado) pertenece a la esfera de la naturaleza. Por ello, además, considera que si la determinación de la voluntad depende del placer experimentado en el objeto no hay propiamente libertad (ni “práctico” en sentido estricto). La determinación de la voluntad tiene que ser *inmediata*, con independencia de cualquier objeto. Una determinación semejante –según es bien

⁸⁵Cfr. *KpV* 5:90, citado en una nota anterior. En PLACENCIA: “El silogismo práctico: un motivo aristotélico en la filosofía práctica de Kant” se comenta con detalle este pasaje.

⁸⁶Es muy significativa la siguiente afirmación de Herman: “In holding that moral deliberation issues in a requirement of practical necessity, one might say we have offered Kant’s interpretation of the idea that the conclusion of the practical syllogism is action” (HERMAN: *The Practice of Moral Judgment*, p. 168).

conocido— sólo es posible por medio de la ley moral. La doctrina sobre la actitud interior y el doble orden de máximas permite explicar de qué manera el agente determina libremente su actuación. Es decir, cómo puede la ley moral ser un principio *práctico* y *subjetivo*, y no meramente un principio *externo* que debería determinar las acciones no se sabe muy bien cómo⁸⁷.

De este modo se puede entender también la intrínseca relación entre la teoría de la acción y la ética. La clave reside en que el agente está siempre situado en un contexto moral, donde los aspectos relevantes de la situación en que se encuentra no son independientes de los requerimientos de la moralidad⁸⁸. Cuando el agente razona y describe, primero, su

⁸⁷ Esta última sería la interpretación de McCarty, lo cual le lleva a hacer la siguiente paradójica afirmación: “We need only assume that agents subject to categorical imperatives necessarily have a special maxim for this purpose. This would be a maxim to the effect that *obeying the moral law is good*, or that *doing one's moral duty is good*. (...) Only with the presupposition of a special moral maxim can we understand how recognition of a categorical imperative's command can be expected to make a difference in human conduct” (McCARTY: *Kant's Theory of Action*, pp. 22-23). La paradoja consiste en que el agente necesite estar ya determinado moralmente (mediante el principio de que cumplir el deber es bueno) para poder determinarse moralmente (cumplir el deber).

⁸⁸ O'Neill no aceptaría este punto y, por eso, niega que las reglas de relevancia moral de Herman puedan formar parte de la tarea del juicio moral. Le parece que la tarea de describir la acción es propia del juicio teórico, porque se trata de captar *lo que hay* en una situación, mientras que el juicio práctico tiene como objeto modificar el mundo: establecer cómo *debe ser*. Me parece que aquí, por un lado, se está confundiendo la tarea del juicio moral con la de la ley moral y, por otro, se está olvidando que la percepción *práctica* de la situación sólo es posible por referencia a la moralidad (por medio del juicio moral, si se quiere). Así lo explica: “Practical judgment aims in some measure to *shape the world*, or to *specify how it should be shaped*. The different direction of fit shields practical judgment from the problem of relevant descriptions” (O'NEILL: “Modern Moral Philosophy and the Problem of Relevant Descriptions”, p. 312). Cfr. también O. O'NEILL: “Instituting Principles: Between Duty and Action”, en M. Timmons, (ed.), *Kant's Metaphysics of Morals. Interpretative Essays*, Oxford: Oxford University Press 2002, p. 332ss.

situación y, luego, su acción como respuesta está guiado por algún deseo. Y los deseos humanos no son independientes de los requerimientos morales. Esto no significa –en absoluto– que *primero* haya que determinar o conocer el deber moral y luego deliberar acerca de la acción, sino que la moralidad no es un elemento *externo* al razonamiento práctico. En la justificación de este punto, el planteamiento kantiano diverge del de corte aristotélico (como el de Anscombe). Según se ha explicado, Kant tiene que recurrir a la existencia de unas “prenociones estéticas” para la receptividad moral (con las que se evita que la moralidad sea algo extrínseco), mientras que en Aristóteles la pregunta por el bien concreto para el agente en una situación particular está enlazada con la pregunta por el bien humano, en general. Lo cual lleva, según se indicó, a dos modos distintos de entender que no hay hechos brutos.

Empleando la terminología contemporánea de razones y causas, se podría decir que la máxima (o la descripción de la acción) es la razón y *no* la causa de la acción, porque la adopción de una regla práctica como principio es –en un sentido cualificado– la determinación de la voluntad y, en el esquema del razonamiento práctico, *es* la acción⁸⁹. Lo que se acaba de afirmar implica que no hay distancia entre la *adopción* de un

⁸⁹Willaschek aplica de una manera similar esta terminología a Kant, pero en un sentido distinto (y, en principio, opuesto). Para él, la razón pura ofrece una *razón* a la facultad desiderativa que se convierte en la *causa* de la acción, como resultado en el mundo. Esto sucede, a su entender, porque la razón produce una representación en el “sentido interno” que, a su vez, desencadena la acción. Cfr. WILLASCHEK: *Praktische Vernunft*, pp. 140-142, 250 ss. Es cierto que la terminología y el planteamiento general kantiano sobre la acción (como la relación de una sustancia con sus efectos) va en la dirección de las teorías causalistas, pero aquí se ha querido proponer una interpretación según la cual la *determinación* de la facultad desiderativa (es decir, la máxima en cuanto adoptada) es la acción, en el sentido habitual de la teoría de la acción. En mi opinión, el principio práctico subjetivo no es la causa de la acción, sino que es parte de la acción (su forma, se podría decir). Puesto que Kant entiende la libertad, ante todo, como una causa, se puede decir que su postura es *cuasi-causalista*, pero que está lo suficientemente alejada de las teorías causalistas contemporáneas como para afirmar que la conclusión del razonamiento práctico es la acción (o determinación de la voluntad).

principio práctico y la *determinación* de la causalidad del agente. Aunque hay diversos niveles y órdenes, en las páginas precedentes se ha insistido en que todo ello forma parte de la unidad de la acción. La ética de Kant es consistente con este planteamiento, porque *presupone* que tiene que haber dicha unidad. Sin embargo, la dualidad característica de la filosofía trascendental dificulta que se entienda de esta manera y, sobre todo, resulta insuficiente para *justificar* el carácter unitario del actuar humano.